



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3918

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/12/2004 - B.Inf. 71/2004

Sancionada: 29/12/2004

Promulgada: 18/01/2005 - Decreto: 10/2005

Boletín Oficial: 27/01/2005 - Nú: 4275

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430, t.o. acordada n° 2/2004, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53.- En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, diez (10) en la Tercera y cuatro (4) en la Cuarta".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430 t.o. acordada n° 2/2004 en su penúltimo párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

"Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche. ...Juzgados n° 7 Y 9: Tendrán competencia en materia de familia y sucesiones".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.